CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE

SERVICIO NACIONAL DE MENORES – SENAME-
Y
FUNDACIÓN TODO CHILENTER

En Santiago, a 04 de noviembre de 2014, comparecen por una parte, **SERVICIO NACIONAL DE MENORES**, en adelante e indistintamente **SENAME,** Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT Nº 61.008.000-6, representado legalmente por su Directora Nacional, doña **Marcela Labraña Santana**, cédula nacional de identidad Nº 12.928.201-0; ambos domiciliados para estos efectos en calle Huérfanos Nº 587, comuna y ciudad de Santiago, y, por otra, **FUNDACIÓN TODO CHILENTER** , Persona Jurídica sin fines de lucro, RUT Nª 65.178.170-1, representada por su Directora Ejecutiva, doña **Irina Reyes Donoso**, cédula nacional de identidad 12.499.887-5, ambos domiciliados para estos efectos en calle Compañía Nª 4365, comuna de Quinta Normal, ciudad de Santiago, en adelante también e indistintamente, **CHILENTER**, los comparecientes mayores de edad, han celebrado el siguiente convenio de colaboración.

CONSIDERANDO:

A) Que, el **Servicio Nacional de Menores** es un servicio público descentralizado que se relaciona con el Ministerio de Justicia, que tiene por misión liderar, promover y fortalecer un Sistema Nacional de Protección de los Derechos de niños, niñas y adolescentes vulnerados y de responsabilización de los infractores de ley, a través de programas integrales de atención ejecutados directamente o por organismo colaboradores, que permitan una oportuna restitución y reinserción social, con un enfoque intersectorial, territorial y de calidad.

Que, dentro de las atribuciones de la Directora Nacional está la de celebrar convenios, para el cumplimiento de los fines específicos del Servicio, y la de otorgar asistencia a las Instituciones Públicas o Privadas que coayuden a alcanzar dichos objetivos. Facultades conferidas conforme a

los numerandos 4 y 9 del artículo 5 del Decreto Ley N°2465 que crea el Servicio Nacional de Menores.

B) Que, la Fundación **TODO CHILENTER**, es una Corporación de Derecho Privado sin fines de lucro, con personalidad jurídica propia, que tiene como misión contribuir a la superación de la brecha digital, otorgando oportunidades de uso y acceso a la tecnología a aquellas personas que viven en sectores sociales alejados de ésta, como así mismo, ser un ente que busca mejorar la gestión ambiental del país.

PRIMERO: Mediante el presente instrumento, las partes manifiestan su interés de realizar un trabajo conjunto y, por ello, vienen en suscribir un convenio de colaboración que tendrá por objeto mejorar las condiciones tecnológicas de los centros de menores del **SENAME.**

SEGUNDO: Para los efectos de dar cumplimiento al acuerdo señalado en la cláusula segunda precedente, **CHILENTER** se compromete a:

1	Entregar en comodato o préstamo de uso computadores, notebooks y/o servidores, destinados al uso de SENAME para el cumplimiento de sus fines propios.
2	Mantener en buen estado de funcionamiento y conservación el hardware de los equipos que se entregan en comodato, por un plazo de 6 meses a contar de su fecha de entrega. Para los efectos de su mantención, SENAME deberá trasladar el o los equipos desde sus dependencias hasta las de CHILENTER y viceversa. En todo caso, la obligación de mantención que por este acto se asume, queda condicionada a la existencia y disponibilidad de las partes o piezas que pudieren verse afectadas y siempre que la falla o desperfecto del hardware no se origine por el uso inadecuado, negligente o doloso de SENAME.

TERCERO: Por su parte, el **SENAME** se compromete a:

1	Destinar los equipos a lugares cuyo uso esté exclusivamente vinculado a sus objetivos.
2	Mantener los equipos en un espacio físico adecuado, tanto en términos de espacio, como en términos de seguridad.
3	Durante la vigencia del presente contrato, responder por el menoscabo, deterioro o destrucción de los equipos, hasta la culpa leve. Por otro lado, SENAME no responderá de los perjuicios ocasionados por caso fortuito o fuerza mayor.

Las partes dejan establecido que los equipos que CHILENTER entregue en comodato a SENAME, no incluyen software ni la provisión de los códigos de licencias.

CUARTO: Se deja expresa constancia que el presente convenio de colaboración no implica compromiso económico de carácter alguno y, por lo tanto, cada parte pagará los gastos que incurra producto de este acuerdo de voluntades.

QUINTO: Una vez finalizada la vigencia de este convenio, **SENAME** deberá devolver los equipos haciendo entrega de estos en dependencias de **CHILENTER.** Asimismo, **SENAME** elaborará un Informe Final, el cual incluirá como mínimo las actividades realizadas y resultados alcanzados. Este informe será entregado a **CHILENTER**, dentro de 15 días hábiles posteriores a la fecha antes señalada.

SEXTO: El presente convenio comenzará a regir con esta fecha y tendrá una vigencia de dos años, renovables automáticamente de no mediar comunicación en contrario. Sin perjuicio de lo anterior, cualquiera de las partes podrá solicitar el término anticipado del mismo, notificando a la contraparte con 60 días de anticipación a través de carta certificada.

SÉPTIMO: Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago.

OCTAVO: La personería de la señora **MARCELA LABRAÑA SANTANA** para representar al Servicio Nacional de Menores, **SENAME**, consta en el Decreto Supremo N° 439 de 28 de Mayo de 2014 del Ministerio de Justicia, actualmente en trámite de toma de razón.

La personería de doña **IRINA REYES DONOSO** para representar a **CHILENTER**, consta en escritura pública de fecha 7 de abril de 2014, otorgada en la Notaría de don Pablo A. González Caamaño.

NOVENO: El presente convenio se suscribe en dos ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

En comprobante y previa lectura firman:

Marcela Labraña Santana	**Irina Reyes Donoso**
Directora Nacional	**Directora Ejecutiva**
SERVICIO NACIONAL DE MENORES	**FUNDACIÓN CHILE ENTER**

Fundación Todo Chilenter
chilenter
Fundación Todo Chilenter